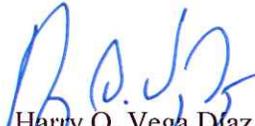


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

27 de marzo de 2015

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 8 – 2015

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales


Harry O. Vega Díaz
Director

**CONCESIÓN DEL JUEVES SANTO CON CARGO A LICENCIA DE
VACACIONES**

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, ha concedido libre el día 2 de abril de 2015, Jueves Santo, con cargo a licencia de vacaciones acumuladas, a los empleados públicos, con el propósito de honrar la solemnidad de la Semana Santa.

Las Agencias que ofrecen servicios en el Programa de Horario Extendido, en virtud de la Ley Núm. 15-2001, según enmendada, permanecerán cerradas al público el sábado, 4 de abril de 2015. Este día se cargará a la licencia de vacaciones regulares que tenga acumulada el empleado.

Aquellos empleados de las agencias Administradores Individuales que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerarán como días normales de trabajo. A los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante dicho período, su compensación será el tipo regular de salario por hora.

Respecto a las Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos establecido en la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", se registrarán de conformidad con las disposiciones de su convenio colectivo y/o la reglamentación interna de su agencia.

Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada.